

INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION
COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

69ª REUNION - 69TH MEETING

MANZANILLO (MEXICO)
26-28 JUN 2002

RESOLUCION SOBRE CAPTURA INCIDENTAL

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Manzanillo (México), en la ocasión de su 69ª Reunión:

Teniendo presente y reafirmando las Resoluciones sobre Captura INCIDENTAL adoptadas en las Reuniones 66ª y 68ª de la Comisión en junio de 2000 y junio de 2001;

Reconociendo que cierto número de los objetivos establecidos en dichas resoluciones no habrían sido alcanzados;

Considerando que muchos de estos objetivos pueden ser logrados fácilmente y con poco costo;

Notando las recomendaciones de la 3ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Captura INCIDENTAL en marzo de 2002;

Acuerda lo siguiente:

1. Continuar el programa que requiere la retención completa y descarga de atunes y la liberación, al grado factible, de especies no objetivo, descrito en dichas Resoluciones, durante dos años adicionales, a partir del 1º de enero de 2003, con una revisión anual de los efectos y de la efectividad del programa para permitir los ajustes del caso;
2. Instar a las Partes a asegurar que sus flotas respectivas cumplan cabalmente las disposiciones de dichas Resoluciones y las guías de instrumentación preparadas por el personal de la Comisión;
3. Con respecto a la reducción de la mortalidad incidental de atunes juveniles:
 - a. Proseguir el establecimiento de mecanismos para comunicar información sobre zonas de alta concentración de atunes juveniles en tiempo real entre la flota o partes de la misma, tomando en cuenta la importancia de asegurar la confidencialidad de dicha información;
 - b. Apoyar, y buscar los fondos necesarios para, los siguientes estudios e investigaciones futuras:
 1. Desarrollar tecnología para liberar atunes juveniles, particularmente rejillas clasificadoras.
 2. Aplicar tecnología para la identificación de la composición por especies y tamaño de los cardúmenes antes de iniciar un lance, por ejemplo tecnología acústica.
4. Con respecto a las tortugas marinas:
 - a. Instar a todas las Partes a proporcionar voluntariamente a la Comisión todos los datos sobre capturas incidentales de tortugas marinas en todas las pesquerías, principalmente las de atún, reconociendo que es necesario un enfoque integral para tratar de forma efectiva temas de tortugas marinas;
 - b. Alentar a la FAO para que trate la conservación y ordenación de las tortugas marinas, incluyendo el asunto de su captura incidental como parte de dicho enfoque integral;
 - c. Hacer valer plenamente las disposiciones de las resoluciones con respecto a la liberación de tortugas marinas capturadas;
 - d. Que todos los casos de incumplimiento sean tratados por el Grupo de Trabajo sobre Cumplimiento, y que las Partes responsables apliquen en esos casos sanciones correspondientemente se-

veras para asegurar el cumplimiento efectivo;

- e. Instrumentar las acciones siguientes:
 1. Dar a conocer el requerimiento de liberación de tortugas y las demás disposiciones de las Resoluciones.
 2. Capacitar a las tripulaciones de buques atuneros de cerco, en particular los que no cuentan con observador, en técnicas para tratar tortugas orientadas a mejorar la supervivencia después de la liberación, y alentar a los Estados a tomar acciones similares para otras pesquerías atuneras.
 3. Estudiar y formular recomendaciones acerca de la modificación del diseño de los dispositivos agregadores de peces para eliminar el enmallamiento de tortugas marinas, particularmente el uso de malla colgada debajo de dichos dispositivos.
 4. Prohibir a los buques atuneros desechar bolsas de sal y todo tipo de basura plástica en el mar.
 5. Promover la liberación, en caso factible, de tortugas marinas enmalladas en dispositivos agregadores de peces.
 6. Promover la recuperación de dispositivos agregadores de peces cuando no se estén utilizando en la pesca.
5. Instrumentar las siguientes acciones con respecto a peces picudos, tiburones y mantas para llevar adelante los objetivos de la resolución de junio de 2000 sobre captura incidental:
 1. Dar a conocer el requerimiento de liberación de tiburones, peces picudos y mantas, y desarrollar técnicas y/o equipo para facilitar la liberación de estas especies de la cubierta o de la red.
 2. Buscar los fondos necesarios para realizar experimentos para determinar las tasas de supervivencia de peces picudos, tiburones y mantas liberados.
 3. Definir zonas y períodos en los que existe la mayor probabilidad de capturar cualquiera de estas especies.
 4. Alentar a todas las Partes, así como a Estados y entidades pesqueras con buques pescando atún y túnidos en el OPO, para que adopten medidas similares, según sea el caso.
6. Con respecto a otras especies de peces pelágicos grandes de interés para la pesquería artesanal, en particular el dorado, identificar zonas de capturas incidentales elevadas de estas especies, y verificar la estabilidad temporal y espacial de estas zonas.
7. Con respecto a capturas incidentales por buques no abarcados por programas para obtener información sobre dichas capturas instrumentados de conformidad con la resolución de junio de 2000, proceder a acciones para obtener dicha información.
8. Para buques palangreros, instar a los gobiernos con buques de este tipo faenando en la región a proporcionar la información requerida sobre capturas incidentales a la brevedad posible.